



1/4

TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVA CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-126924- -00011-0000

Fecha: 2011-09-15 16:41:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 4

Ref.: Expediente No. 09-126924

ACTUACION: RESPUESTA A OPOSICION

USO DE INHIBIDORES DE PIRIDOPYRIMIDINONA DE PI3K."

Solicitante: EXELIXIS, INC.

I. CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.117.818 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N°.17.402 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad: EXELIXIS, INC, atentamente manifiesto a usted que dentro del término de traslado, señalado por su Despacho mediante el oficio No. 10265 fijado en lista el 24 de junio 2011, doy respuesta a la oposición presentada por la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., contra la solicitud de registro de la patente radicada bajo el expediente arriba citado

II. RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LA OPOSICIÓN.

Me opongo a las pretensiones de la oposición que ha formulado la sociedad LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A, por las razones que más adelante expondré.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Solicito a su Despacho que niegue todas las peticiones de la oposición y en su lugar se la declare infundada y se continúe con el examen de patentabilidad para la solicitud radicada bajo el expediente 09-126924 a nombre de mi representada la sociedad EXELIXIS INC.

III.- RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS DE LA OPOSICION

- a.- Antes de proceder a analizar los argumentos expuestos por el opositor, ruego a su despacho tener en cuenta que se han presentado modificaciones al pliego reivindicatorio de la solicitud inicial, en el cual se ha definido claramente el alcance de lo que se desea patentar, y que sea con estas nuevas reivindicaciones que se examine el alcance de la invención y los argumentos del opositor.
- b.- Con referencia a la falta de novedad y nivel inventivo planteada por la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A y respecto de la Oposición en la que señala que *"las composiciones y combinaciones farmacéuticas que se refieren a compuestos de piridopirimidinona útiles en el tratamiento del cáncer, son practicas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo(...)"*.

No estamos de acuerdo con las anteriores afirmaciones y el Solicitante manifiesta respetuosamente lo siguiente:

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

La oposición señala que la invención reivindicada en la presente solicitud, que trata sobre inhibidores de piridopirimidinona de PI3K, en combinación con otras terapias para tratar cáncer, carece de novedad y mérito inventivo. Para sustentar esta afirmación, el Oponente cita varios pasajes del Índice Merck (2006) y varias patentes de referencia en las que se revelan la rapamicina, carboplatina, cetuximab, trastuzumab y bevacizumab.

El Solicitante señala respetuosamente que el Índice Merck no revela los inhibidores de PI3K descritos en el pliego de reivindicaciones que se presentaron como modificaciones, así como tampoco hace mención de combinaciones de estos inhibidores de PI3K con cualquier otra terapia para el tratamiento del cáncer.

Por lo tanto, la invención que aquí se reivindica es nueva frente a los documentos citados en la Oposición.

La afirmación de que la presente invención definida por el pliego reivindicatorio no tiene mérito inventivo también carece de sustento técnico. No hay ninguna sugerencia o motivación en ninguno de los documentos citados en la Oposición, relacionada con la aplicación señalada por el Solicitante, por no hablar de los inhibidores PI3K descritos en las reivindicaciones. Por esta razón, la invención reivindicada es inventiva frente a los documentos citados en la Oposición.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Por lo expuesto arriba, la presente invención resulta claramente inventiva, ya que no resultaría obvio para un experto en el oficio normalmente versado en la materia, más cuando con las nuevas reivindicaciones propuestas las que se le ha modificado la redacción del pliego reivindicatorio, (modificaciones radicadas en septiembre 15 de 2011), con el fin de establecer claramente el objeto de la presente invención, definiendo los aspectos novedosos e inventivos frente al arte mencionado en esta oposición.

Por lo antes manifestado, su Despacho debe concluir que la solicitud de patente de invención radicada bajo el expediente citado, es una invención que cumple con los requisitos consagrados en los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la C.A.N. y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad señaladas en la mencionada Decisión.

IV. NOTIFICACIONES :

Mi Poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la .carrera 13 A No. 28-38, Bufete 230 Mz.2, de la ciudad de Bogotá D.C.

De la señora Jefe, atentamente,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

C.C. 17.117.818- de Bogotá

T.P. No. 17.402 del Consejo S.J.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

